



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **018** -2020-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 12 OCT. 2020

VISTO:

La Solicitud de registro N° 10694-2020, Informe N° 154-2020-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH-BS y Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora Responsable del Área de Bienestar Social hace de conocimiento de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, que la servidora contratada con carácter temporal, con cargo al presupuesto de obras **SOLANCHS CERVANTES SILVA**, se encuentra con licencia pre natal y post natal, conforme acredita el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el Hospital ESSALUD II de Abancay;

Que, la Ley N° 26644 y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-TR, establecen el derecho de la trabajadora gestante a gozar de 45 días de descanso pre natal y de 45 días de descanso post natal, sin embargo el Artículo 2° de la Ley N° 30367 modifica y amplía el descanso pre natal y post natal a 49 días; asimismo el Congreso de la República, ha ratificado el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, que amplía el periodo de licencia por maternidad hasta 98 días, el goce del descanso pre natal podrá ser diferido parcial o totalmente y acumulado por el periodo post natal. Por decisión de la trabajadora gestante, que deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto;

Que, el Director de Recursos Humanos y Escalafón, tomando en consideración el informe del Visto y la normatividad vigente, dispone formalizar la licencia por maternidad mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260- 2020-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por maternidad a favor de la trabajadora del Gobierno Regional de Apurímac **SOLANCHS CERVANTES SILVA**, contratada con carácter temporal, con afectación al presupuesto de obras, dicha licencia será por el periodo 98 días, desde del 24 de Agosto del 2020 hasta el 29 de Noviembre del 2020, su remuneración a cargo de ESSALUD, como evidencia adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por el Hospital ESSALUD II de Abancay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

RCA/D.RR.HH.
BWSD/APR.

